Acacías (Meta) 09 de agosto de 2026

Ingeniero
IVÁN MAURICIO ROJAS NOVOA
Secretario de Infraestructura
Supervisor Contrato de Interventoría No.OCA-639-2025
Supervisor del Proyecto - Contrato de Obra No.OCA-603-2025
Correo electrónico: infraestructura@acacias.gov.co
Ciudad.

Asunto: Requerimiento Sobre Reinicio Contrato de Obra No.OCA-603-2025 y Contrato de Interventoría No.OCA-639-2025.

Respetado Ingeniero Iván;

La Oficina de Contratación de la Alcaldía de Acacías, en cumplimiento de sus funciones legales enmarcadas en el artículo 7 del Acuerdo Municipal No. 336 de 2014[1], en ejercicio a la ordenación del gasto y en representación del Municipio en materia contractual mediante el Decreto No. 023 de 15 de febrero de 2024,y en observancia de los principios que rigen la función administrativa y la contratación estatal, me permito requerir con el fin que presente las explicaciones de carácter técnico, jurídico, administrativo y presupuestal, respecto de las situaciones evidenciadas durante la ejecución de los contratos relacionados en el asunto, particularmente en lo concerniente a la **NO** reanudación de los mismos una vez cumplido el término de suspensión, así como a las actuaciones posteriores relacionadas con la terminación del Contrato de Obra No. OCA-603-2025 y Contrato de Interventoría No.OCA-639-2025.

Lo anterior, con el propósito de contar con los elementos de juicio necesarios que permitan establecer las circunstancias que dieron lugar a las situaciones advertidas, así como las actuaciones adelantadas por usted en el marco de las obligaciones y responsabilidades asociadas a la ejecución, supervisión y/o seguimiento del contrato de interventoría y supervisor del proyecto de obra del presente requerimiento, en cumpliendo con lo establecido en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011[2],

Cabe señalar que el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 establece el deber de las entidades estatales de vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de la supervisión o interventoría, según corresponda. A su vez, el artículo 84 establece, entre otros aspectos, el deber de los supervisores e interventores de efectuar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones

1 "Por el cual se modifica la estructura administrativa del sector central del municipio de Acacías, se definen las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones."
2 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública."

contractuales y mantener informada a la entidad contratante respecto de hechos o circunstancias que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando se presente un incumplimiento.

En virtud de lo anterior, y para efectos de garantizar el debido esclarecimiento de los hechos, se ponen de presente los siguientes antecedentes:
1. Dentro de la ejecución del Contrato de Obra No. OCA-603-2025, el **día 6 de junio de 2026** se llevó a cabo la suspensión del contrato por el término **de un (1) mes,** estableciéndose como fecha prevista para su reanudación **el 6 de julio de 2026.**

La suspensión tuvo como fundamento, entre otras circunstancias, la necesidad de adelantar las actuaciones administrativas relacionadas con la exclusión y sustitución de dos (2) beneficiarios que **NO** cumplían con los requisitos legales, situación que se habría presentado por hechos sobrevinientes, así como el tiempo administrativo requerido para la selección y/o inclusión de nuevos beneficiarios y la eventual incorporación de recursos que permitieran ampliar el número de mejoramientos de vivienda contemplados en el proyecto.

2. Una vez cumplido el término inicialmente establecido para la suspensión, esto es, **el 6 de julio de 2026, NO** se evidenció ante la Oficina de Contratación la solicitud, trámite o gestión tendiente a formalizar la reanudación del contrato de obra, ni se recibió solicitud de acompañamiento por parte del supervisor y/o responsable del seguimiento contractual para adelantar las actuaciones administrativas y contractuales correspondientes. Así como la subsanación de los hechos que llevaron a la suspensión.

> Frente al término de la suspensión, esta supervisión considera que el plazo de **un (1) mes** resulta técnica y administrativamente razonable, en tanto permite no solo culminar las actuaciones requeridas para la definición de los dos (2) beneficiarios faltantes, sino también surtir la comunicación de las decisiones que se adopten, su incorporación al expediente contractual, la actualización de la programación de obra y la organización de las condiciones necesarias para la reanudación efectiva de la ejecución. En ese sentido, el plazo solicitado se plantea como un término prudencial para superar la circunstancia que actualmente impide el cierre integral del objeto contractual. Lo anterior se encuentra en correspondencia con el estado actual del contrato y con la gestión administrativa ya iniciada por esta supervisión, dentro de la cual se ha advertido que el trámite respectivo puede requerir aproximadamente entre diez (10) y quince (15) días, a lo que debe sumarse el tiempo necesario para la articulación técnica y contractual previa al reinicio.
>
> Así mismo, se deja constancia de que actualmente se encuentra en análisis la eventual viabilidad de una **adición presupuestal** para la inclusión de nuevos mejoramientos de vivienda, en razón a la disponibilidad de recursos. No obstante, dicha circunstancia se encuentra aún en etapa de evaluación y, por tanto, no constituye el fundamento principal de la presente suspensión, la cual se soporta en la necesidad inmediata de consolidar los dos beneficiarios faltantes para completar la meta contractual.

3. De acuerdo con la información que reposa en la Oficina de Contratación, tampoco se habría puesto en conocimiento del ordenador del gasto, de manera oportuna, la situación relacionada con la terminación del periodo de suspensión y la necesidad de definir la continuidad de la ejecución contractual, ya fuera mediante la correspondiente acta de reinicio, o mediante el instrumento contractual que resultara procedente, de acuerdo con las circunstancias particulares del contrato.

4. Adicionalmente, esta Oficina evidenció que el día 28 de julio de 2026 fue publicada en el sistema de electrónico de contratación pública un acta de terminación del Contrato de Obra No. OCA-603-2025

y Contrato de Interventoría No.OCA-639-2025, No obstante, de la información actualmente disponible en la Oficina de Contratación no se evidencia, con anterioridad a dicha actuación, la formalización de un acta de reinicio del contrato ni la documentación suficiente que permita establecer, de manera clara, las razones técnicas, jurídicas, administrativas y presupuestales que sustentaron la decisión de dar por terminada la relación contractual después del periodo de suspensión, por lo cual dicha actuación se entiende como una extralimitación de la función que le otorga la ley por servidor público y responsable del proyecto tomándola como una falta grave.



Documentos de ejecución del contrato

	Descripción	Nombre del archivo	Cargado por		
☐	2.2. GCON - F - 21 Aprobacion de garantias OCA-603-2025 (Anexos 1-2) - Ok FG 22082025.pdf	2.2. GCON - F - 21 Aprobacion de garantias OCA-603-2025 (Anexos 1-2) - Ok FG 22082025.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	2.2. GCON - F - 21 Aprobacion de garantias OCA-603-2025 (Anexos 3-4-5).pdf	2.2. GCON - F - 21 Aprobacion de garantias OCA-603-2025 (Anexos 3-4-5).pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	2.2. GCON - F - 21 Aprobacion de garantias OCA-603-2025 (Anexos 5 y RCE 6).pdf	2.2. GCON - F - 21 Aprobacion de garantias OCA-603-2025 (Anexos 5 y RCE 6).pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	2025001546 - OCA-603-2025-CONSORCIO VIVENDA SALUDABLE - RP.pdf	2025001546 - OCA-603-2025-CONSORCIO VIVENDA SALUDABLE - RP.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	3. Validación póliza de cumplimiento OCA-603-2025 (Anexos 1-2).pdf	3. Validación póliza de cumplimiento OCA-603-2025 (Anexos 1-2).pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	3. Validación póliza de cumplimiento OCA-603-2025 (Anexos 3-4-5).pdf	3. Validación póliza de cumplimiento OCA-603-2025 (Anexos 3-4-5).pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	3. Validación póliza de cumplimiento OCA-603-2025 (Anexos 5 y RCE 6).pdf	3. Validación póliza de cumplimiento OCA-603-2025 (Anexos 5 y RCE 6).pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	ACTA DE TERMINACION OCA 603-2025 FIRMADA.pdf	ACTA DE TERMINACION OCA 603-2025 FIRMADA.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	ACTA INICIO OBRA OCA 603 2025.pdf	ACTA INICIO OBRA OCA 603 2025.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	CONSORCIO VIVIENDA SALUDABLE CTO 603-25 ANTICIPO 30%.pdf	CONSORCIO VIVIENDA SALUDABLE CTO 603-25 ANTICIPO 30%.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	GCON_-_F_-_25_Acta_Modificatoria_V9_ok.pdf	GCON_-_F_-_25_Acta_Modificatoria_V9_ok.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	LEGAJO 1 - CONTRATO DE OBRA N° 603-2025 - ANTICIPO.pdf	LEGAJO 1 - CONTRATO DE OBRA N° 603-2025 - ANTICIPO.pdf	Proveedor	Descargar	Detalle



Documentos de ejecución del contrato

	Descripción	Nombre del archivo	Cargado por		
☐	2.2. GCON - F - 21 Aprobacion de garantias OCA-639-2025 (Anexo 2).pdf	2.2. GCON - F - 21 Aprobacion de garantias OCA-639-2025 (Anexo 2).pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	2.2. GCON - F - 21 Aprobacion de garantias OCA-639-2025 (Anexos 2-3-4).pdf	2.2. GCON - F - 21 Aprobacion de garantias OCA-639-2025 (Anexos 2-3-4).pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	2.2. GCON - F - 21 Aprobacion de garantias OCA-639-2025 (Anexos 4 y RCE 5).xlsx.pdf	2.2. GCON - F - 21 Aprobacion de garantias OCA-639-2025 (Anexos 4 y RCE 5).xlsx.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	2025001545 - OCA - 639-2025- MG 3 CONSTRUCCIONES - RP.pdf	2025001545 - OCA - 639-2025- MG 3 CONSTRUCCIONES - RP.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	3. Validación póliza de cumplimiento OCA-639-2025 (Anexo 2).pdf	3. Validación póliza de cumplimiento OCA-639-2025 (Anexo 2).pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	3. Validación póliza de cumplimiento OCA-639-2025 (Anexo 2-3-4).pdf	3. Validación póliza de cumplimiento OCA-639-2025 (Anexo 2-3-4).pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	3. Validación póliza de cumplimiento OCA-639-2025 (Anexos 4 y RCE 5).pdf	3. Validación póliza de cumplimiento OCA-639-2025 (Anexos 4 y RCE 5).pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	ACTA DE TERMINACION OCNTRATO OCA-639-2025.pdf	ACTA DE TERMINACION OCNTRATO OCA-639-2025.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	ACTA_INICIO_INTERV_OCA_639_2025[1].pdf	ACTA_INICIO_INTERV_OCA_639_2025[1].pdf	Comprador	Descargar	Detalle

Borrar Cargar nuevo

5. Ahora bien, en consideración a lo anteriormente expuesto y de conformidad con las obligaciones derivadas del ejercicio de la supervisión y/o interventoría contractual, resulta necesario esclarecer las circunstancias que antecedieron a la publicación del referido documento, particularmente en lo relacionado con la continuidad de la ejecución contractual, la eventual superación de las circunstancias que dieron lugar a la suspensión, el estado de las obligaciones pendientes de ejecución y los fundamentos técnicos, jurídicos, administrativos y presupuestales que sustentaron la decisión de terminación.

En ese sentido, se hace necesario establecer las razones por las cuales, una vez cumplido el término de suspensión pactado, no se adelantaron oportunamente las actuaciones tendientes a definir la continuidad del contrato y, de ser procedente, formalizar su respectiva reanudación, así como determinar las gestiones realizadas frente a las circunstancias que dieron origen a la suspensión. Lo anterior, teniendo en cuenta las obligaciones que corresponden al supervisor y/o interventor en materia de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución contractual, así como el deber de informar oportunamente a la entidad contratante sobre aquellas situaciones que pudieran afectar la adecuada ejecución del objeto contractual.

En virtud de los hechos anteriormente expuestos, se requiere al Secretario de Infraestructura, en su calidad de responsable del proyecto y supervisor del Contrato de Interventoría, para que nos suministre las explicaciones correspondientes, de manera clara, precisa, detallada y debidamente soportada, respecto de los hechos y circunstancias anteriormente descritos, así como frente a los siguientes aspectos:

1. Indique las razones técnicas, jurídicas, administrativas y/o presupuestales por las cuales no se gestionó oportunamente la reanudación del Contrato de Obra No. OCA-603-2025 y Contrato de Interventoría No. OCA-639-2025, una vez cumplido el término de suspensión, establecido hasta el 6 de julio de 2026.
2. Informe cuáles fueron las actuaciones adelantadas por usted con anterioridad y posterioridad al 6 de julio de 2026 respecto del estado del contrato y de las circunstancias que dieron lugar a su suspensión.
3. Precise si se realizaron solicitudes, comunicaciones, reuniones, mesas de trabajo, informes o requerimientos dirigidos a la Alcaldía Municipal, la Oficina de Contratación, el ordenador del gasto, el contratista de obra, interventoría o cualquier otra dependencia o persona relacionada con el proyecto, encaminados a gestionar el reinicio o definir la continuidad del contrato. En caso afirmativo, indique las fechas y adjunte los respectivos soportes.
4. Explique las razones por las cuales la situación relacionada con la **NO** reanudación del contrato no fue puesta oportunamente en conocimiento de la Oficina de Contratación y del ordenador del gasto, si ello efectivamente ocurrió.
5. Informe cuál era el estado de las circunstancias que dieron origen a la suspensión al momento de cumplirse el término establecido para la misma, particularmente respecto de la sustitución de los beneficiarios, la incorporación o disponibilidad de recursos y las demás situaciones administrativas que hubieran incidido en la ejecución del proyecto.
6. Explique las circunstancias que dieron lugar a la elaboración y/o publicación del acta de terminación de fecha 28 de julio de 2026, indicando quién solicitó, elaboró, revisó y/o autorizó dicha actuación y cuál fue el fundamento técnico, jurídico, administrativo y presupuestal para proceder de esa manera.
7. Indique si previamente se consideró o gestionó la suscripción de un acta de reinicio del Contrato de Obra e Interventoría y, en caso negativo, explique las razones por las cuales no se adelantó dicha actuación.
8. Informe cuál era el estado de ejecución física y financiera del contrato al momento de la suspensión, al cumplirse el término de esta y al momento de la elaboración y/o publicación del acta de terminación, indicando las obligaciones ejecutadas y aquellas que se encontraban pendientes.
9. Precise cuál era el estado del Contrato de Interventoría No. OCA-639-2025 durante el periodo comprendido entre el 6 de julio y el 28 de julio de 2026 y qué actuaciones fueron adelantadas en relación con dicho contrato.

10. Informe si se advirtió a la Administración Municipal sobre algún riesgo técnico, jurídico, administrativo, financiero o presupuestal derivado de la **NO** reanudación del contrato o de la posterior terminación del mismo y, en caso afirmativo, aporte los respectivos soportes.

Las respuestas deberán estar acompañadas de los documentos, comunicaciones, informes, actas, registros y demás elementos probatorios que considere pertinentes para sustentar sus afirmaciones, en lo posible y a más tardar el **día 18 de agosto de 2026,** con el fin de tomar las acciones y/o actuaciones administrativas necesarias.

Cordialmente,



Firmado digitalmente por FRANKI ALEXANDER GÓMEZ SÁNCHEZ
Versión de Adobe Acrobat Reader: 2026.001.21771

FRANKI ALEXANDER GÓMEZ SÁNCHEZ
Jefe Oficina de Contratación
Ordenador del Gasto

Proyectó: Oscar Juan Pablo Hernández Arias. – Abogado Oficina de Contratación
Ajustó: Franki A Gómez S – Jefe Oficina de Contratación

Acacías, 02 de septiembre de 2026

Señores:
OFICINA DE CONTRATACION ALCALDIA DE ACACIAS
ATN.FRANKI ALEXANDER GÓMEZ SÁNCHEZ
Jefe de Oficina de Contratación.

ASUNTO: Respuesta a su requerimiento Sobre Reinicio Contrato de Obra No.OCA-603-2025 y Contrato de Interventoría No.OCA-639-2025.

En atención al requerimiento relacionado con las circunstancias presentadas respecto de la culminación del período de suspensión, la continuidad contractual y la posterior suscripción y publicación de las actas de terminación del Contrato de Obra No. OCA-603-2025 y del Contrato de Interventoría No. OCA-639-2025, me permito presentar las siguientes explicaciones, de conformidad con los antecedentes y documentos que reposan en los respectivos expedientes contractuales.

Es importante precisar que las actuaciones objeto de análisis deben ser valoradas de manera integral, teniendo en cuenta las circunstancias que motivaron la suspensión contractual, las condiciones establecidas en el respectivo documento de suspensión, las actuaciones adelantadas durante dicho período y el estado de ejecución de los contratos al momento de la terminación.

En este sentido, se procede a dar respuesta a los aspectos requeridos:

1. Razones técnicas, administrativas y contractuales relacionadas con la culminación del período de suspensión
La suspensión de los contratos obedeció a la necesidad de adelantar actuaciones relacionadas con la definición de la situación de dos (2) beneficiarios que se encontraban pendientes dentro del proyecto, así como a la posibilidad de definir la inclusión de nuevos beneficiarios y la eventual disponibilidad de recursos que permitieran ampliar el alcance inicialmente previsto.

Durante el período de suspensión, la Secretaría de Infraestructura adelantó la gestiones correspondientes ante la dependencia competente en materia de planeación y vivienda, con el propósito de obtener un pronunciamiento respecto de la definición de los beneficiarios pendientes y de las decisiones administrativas necesarias para continuar con las actuaciones previstas.

No obstante, durante dicho período no se contó con un pronunciamiento definitivo que modificara las condiciones inicialmente previstas para la ejecución del proyecto ni se surtieron actuaciones contractuales posteriores que modificaran el término de suspensión establecido en el acta suscrita por las partes.

De igual manera, durante el período de suspensión no se presentó ante la supervisión una solicitud contractual orientada a modificar el término de la suspensión inicialmente pactado.

En consecuencia, al momento de cumplirse la fecha establecida en el acta de suspensión, la Secretaría de Infraestructura analizó la situación contractual con fundamento en las condiciones vigentes establecidas en dicho documento, el cual fijaba expresamente la fecha de reanudación y el término pendiente de ejecución contractual.

2. Actuaciones adelantadas antes y después del 6 de julio de 2026

Con anterioridad al 6 de julio de 2026, se adelantaron las gestiones relacionadas con la definición de los beneficiarios pendientes y se realizó el seguimiento a las circunstancias que dieron origen a la suspensión contractual.

Al no presentarse una actuación posterior que modificara formalmente las condiciones establecidas en el acta de suspensión, se mantuvieron vigentes las condiciones allí previstas respecto de la culminación del período de suspensión, la fecha de reanudación y el término contractual pendiente.

El día 6 de julio de 2026, teniendo en cuenta el estado de ejecución del proyecto y las condiciones contractuales vigentes, se realizó una reunión en la que participaron el contratista de obra, el contratista de interventoría y la supervisión, oportunidad en la cual se analizaron las condiciones de ejecución de los contratos y se procedió a la elaboración conjunta de las correspondientes actas de terminación, las cuales fueron suscritas por los intervinientes.

Con posterioridad, se adelantaron las actuaciones relacionadas con la gestión documental y la publicidad de las actuaciones contractuales en la plataforma SECOP II.

3. Comunicaciones y actuaciones realizadas para definir la continuidad contractual

La principal gestión adelantada durante el período de suspensión estuvo relacionada con la solicitud formulada ante la dependencia competente respecto de la definición de los beneficiarios pendientes y de las decisiones administrativas necesarias para continuar con el alcance inicialmente previsto.

Durante el período de suspensión no se consolidó una decisión administrativa que permitiera modificar el alcance del proyecto mediante la inclusión de nuevos beneficiarios ni se definió una disponibilidad adicional de recursos que permitiera ampliar el universo inicialmente contratado.

En ese sentido, al no existir una modificación posterior de las condiciones establecidas en el acta de suspensión, las actuaciones se analizaron con fundamento en las condiciones contractuales que se encontraban vigentes.

4. Información a la Oficina de Contratación y al ordenador del gasto

Respecto de este aspecto, es importante precisar que el acta de suspensión fue una actuación contractual conocida y formalizada por las partes intervinientes y en ella se establecieron expresamente las condiciones aplicables al período de suspensión, incluyendo la fecha prevista para su culminación y la continuidad del término contractual pendiente.

En consecuencia, desde la perspectiva de la supervisión, al no haberse presentado durante el período de suspensión una modificación de las condiciones inicialmente pactadas, no se consideró necesaria una actuación adicional para modificar las fechas previstas en el último documento contractual vigente.

La actuación posterior relacionada con la terminación contractual fue objeto de revisión y gestión documental, circunstancia que posteriormente dio lugar a la necesidad de solicitar el acompañamiento de la Oficina de Contratación para lograr la concordancia entre la documentación que reposa en el expediente y el estado registrado en la plataforma SECOP II.

5. Estado de las circunstancias que originaron la suspensión

Al momento de cumplirse el término de suspensión, se encontraba pendiente la definición administrativa respecto de la situación de los beneficiarios que inicialmente dieron lugar a la necesidad de suspender los contratos.

La Secretaría de Infraestructura no era la dependencia competente para adoptar unilateralmente decisiones relacionadas con la sustitución o inclusión de nuevos beneficiarios, ni para determinar la disponibilidad de recursos adicionales para ampliar el alcance del proyecto.

Por lo anterior, mientras no existiera una decisión de la dependencia competente respecto de dichas circunstancias, la Secretaría de Infraestructura debía continuar actuando dentro de las condiciones y competencias asignadas, sin adoptar decisiones que implicaran modificar unilateralmente el alcance contractual o el universo de beneficiarios.

6. Circunstancias relacionadas con la elaboración y publicación de las actas de terminación

Las actas de terminación fueron elaboradas en el marco de la reunión realizada el día 6 de julio de 2026, con la participación del contratista de obra, el contratista de interventoría y la supervisión.

La elaboración de dichos documentos obedeció al análisis realizado sobre las condiciones vigentes de los contratos, el estado de ejecución física del proyecto y el término contractual pendiente luego de la culminación del período de suspensión.

Las actas fueron suscritas por los intervinientes correspondientes, como constancia de las actuaciones y del estado de ejecución contractual analizado en ese momento.
Posteriormente, se adelantó la gestión relacionada con la publicidad documental en la plataforma SECOP II, con el propósito de garantizar la incorporación de las actuaciones contractuales al expediente electrónico.

La publicación posterior de dichos documentos evidenció la necesidad de revisar la concordancia entre la documentación contractual y el estado que continuaba registrado en SECOP II, razón por la cual posteriormente se solicitó el acompañamiento de la Oficina de Contratación para definir las actuaciones administrativas procedentes para la actualización del estado de los contratos.

7. Consideración respecto de la suscripción de actas de reinicio
La posibilidad de suscribir actas de reinicio fue objeto de consideración dentro del análisis de las actuaciones contractuales.
Sin embargo, la posición adoptada en ese momento se fundamentó en que el acta de suspensión vigente ya contenía expresamente las condiciones relacionadas con la culminación del período de suspensión y la fecha prevista para la continuidad contractual.

Adicionalmente, durante el período de suspensión no se surtió una actuación posterior que modificara formalmente las fechas o condiciones establecidas en dicho documento.

En ese sentido, la actuación adelantada se sustentó en la interpretación de que las condiciones establecidas en el acta de suspensión se mantenían vigentes mientras no fueran modificadas mediante una actuación contractual posterior.

Lo anterior corresponde a la interpretación y análisis administrativo realizado por la supervisión frente a las circunstancias particulares del contrato y no obedeció a la intención de omitir actuaciones contractuales necesarias.

8. Estado de ejecución física y financiera
De acuerdo con la información que reposa en los expedientes contractuales, el estado de ejecución fue el siguiente:

CONTRATO OCA-603 2025 (OBRA)

Evento	ejecucion fisica	ejecucion financiera
suspension	94,03%	77,48%
Reinicio	94,03%	77,48%

CONTRATO OCA-639 2026 (INTERVENTORIA)

Evento	ejecucion fisica	ejecucion financiera
suspension	94,03%	0,00%
Reinicio	94,03%	0,00%

terminacion	98,06%	77,48%
fecha de hoy	98,06%	89,86%

terminacion	98,06%	0,00%
fecha de hoy	98,06%	0,00%

A la fecha de suspensión, el contratista de obra había ejecutado el mejoramiento de ciento cuarenta y seis (146) viviendas, encontrándose pendientes actuaciones relacionadas con la revisión y recibo de las viviendas restantes.

Posteriormente, la interventoría adelantó las actividades de verificación y recibo correspondientes, circunstancia que permitió establecer el avance físico registrado al momento de la terminación.

Los datos de ejecución incluidos en tu respuesta muestran precisamente que, entre la suspensión y la terminación, el avance físico pasó del 94,03 % al 98,06 %, mientras que posteriormente se registró un avance financiero mayor en el contrato de obra.

9. Estado del Contrato de Interventoría entre el 6 y el 28 de julio de 2026
Durante dicho período, la interventoría adelantó las actuaciones relacionadas con la verificación final de las actividades ejecutadas y la elaboración de los documentos correspondientes al recibo final de obra.

De acuerdo con la información disponible, durante este período se desarrollaron actividades relacionadas con la revisión técnica y documental necesaria para la consolidación de las actuaciones finales del proyecto.

10. Riesgos advertidos respecto de la continuidad y terminación contractual
Desde el análisis realizado por la supervisión, las actuaciones se adelantaron considerando que las condiciones relacionadas con la culminación del período de suspensión se encontraban expresamente definidas en el acta de suspensión vigente. Asimismo, al momento de la terminación se evidenciaba un nivel de ejecución física del 98,06 %, circunstancia que fue tenida en cuenta dentro del análisis del estado de ejecución contractual.

En ese sentido, la supervisión no identificó, en ese momento, una circunstancia que requiriera modificar las condiciones contractuales vigentes mediante una nueva suspensión o una ampliación de la misma.

Sin perjuicio de lo anterior, una vez se evidenció la inconsistencia existente entre la documentación contractual que reposaba en el expediente y el estado registrado en la plataforma SECOP II, se consideró necesario solicitar el acompañamiento de la Oficina de Contratación para determinar las actuaciones administrativas procedentes y garantizar la concordancia entre el expediente contractual y la información registrada en la plataforma.

En conclusión, las actuaciones adelantadas por la Secretaría de Infraestructura y la supervisión se desarrollaron con fundamento en las circunstancias particulares que dieron lugar a la suspensión, las condiciones establecidas en el acta de suspensión vigente y el estado de ejecución física y contractual del proyecto.

Las decisiones adoptadas no obedecieron a la intención de desconocer las competencias de la Oficina de Contratación ni de omitir las actuaciones administrativas que resultaran necesarias, sino al análisis efectuado en ese momento respecto de las condiciones contractuales vigentes y de las circunstancias particulares del proyecto.
Posteriormente, al evidenciarse la necesidad de armonizar la información documental del expediente contractual con el estado registrado en la plataforma SECOP II, se solicitó el acompañamiento de la Oficina de Contratación para determinar las actuaciones administrativas procedentes.

En consecuencia, se remite la presente información y los documentos que la soportan, con el propósito de aportar los elementos necesarios para el análisis integral de las circunstancias expuestas y la adopción de las actuaciones administrativas que correspondan.

Cordialmente,

Firmado digitalmente por Ivan Mauricio Rojas Novoa

Ivan Mauricio Rojas Novoa
Secretario de Infraestructura